

Información Registral expedida por:

MARIA DESIREE MARTINEZ MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PURCHENA

C/ PABLO PICASSO, 3
04870 - PURCHENA (ALMERIA)
Teléfono: 950423035
Fax: 950423236

Correo electrónico: [REDACTED]

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PURCHENA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE OLULA DEL RIO N°: 7193 IDUFIR: 04007000192076

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NUMERO DOS. VIVIENDA, en la primera planta alta, de un edificio sito en OLULA DEL RIO, calle Cuesta del Cartero, número tres, con una superficie construida de **CIENTO UN METROS, TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**, y útil de **NOVENTA Y DOS METROS, TRES DECIMETROS CUADRADOS**. Cuenta con salón comedor, cocina, dos baños, terraza lavadero, y tres dormitorios. Linda: al frente, calle Cuesta del Cartero; izquierda entrando, Juan Garrido; derecha, Isabel Tunes Martínez; y fondo, herederos de José Carricondo Blesa. Se le asigna una cuota de participación, con relacion al total valor del inmueble, de **veintinueve enteros por ciento**.

No coordinado con catastro.

-La constancia Registral de la Referencia Catastral, en caso de aparecer consignada, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada con catastro.

TITULARIDAD

<u>TITULARES</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>TOMO LIBRO FOLIO ALTA</u>
------------------	---------------	------------------------------

[REDACTED]	[REDACTED]	1070 65 140 3
------------	------------	---------------

TITULO: la totalidad del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON **AUTORIZANTE:** DON JOAQUÍN DELGADO RAMOS

N°PROTOCOLO: 99 DE FECHA: 24/02/94

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.070 LIBRO: 65 FOLIO: 140 FECHA: 10/03/94

CARGAS

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número CINCO , de fecha 05 de diciembre de 1995, al folio CIENTO TRECE , del Libro SETENTA Y UNO , Tomo MIL NOVENTA Y SEIS , del término municipal de Olula del Rio y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Huerca-Overa, ante Don NICOLAS JOSE GOMEZ DE MERCADO GARCIA, con

número de protocolo MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO , el 23 de noviembre de 1995, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja Rural de Almeria Sociedad Cooperativa de Credito, por un importe de, dieciocho mil ciento treinta y dos con cincuenta y cuatro centésimas euros del principal; intereses ordinarios, por un total de cinco mil treinta y uno con setenta y ocho centésimas euros; intereses de demora por un total de nueve mil sesenta y seis con veintisiete centésimas euros; con unas costas y gastos de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con setenta y seis centésimas euros con un plazo de amortizacion de 144 meses con fecha de vencimiento del 01 de enero de 2006; respondiendo la finca de un total de treinta y siete mil seiscientos setenta con treinta y cinco centésimas euros; con un valor de subasta de treinta y siete mil seiscientos setenta con treinta y cuatro centésimas euros.

OBSERVACIONES: Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don NICOLAS JOSE GOMEZ DE MERCADO GARCIA EN HUERCAL OVERA el día veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. POR PLAZO HASTA EL UNO DE ENERO DE 2006.

AUTORIZANTE: DON NICOLAS JOSE GOMEZ DE MERCADO GARCIA, HUERCAL-OVERA
Nº PROTOCOLO: 1.295 **DE FECHA:** 23/11/95
INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 1.096 **LIBRO:** 71 **FOLIO:** 113 **FECHA:** 05/12/95

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número SIETE , de fecha 10 de septiembre de 1998, al folio DOSCIENTOS VEINTIDÓS , del Libro SETENTA Y UNO , Tomo MIL NOVENTA Y SEIS , del término municipal de Olula del Rio y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Huercal-Overa, ante Don NICOLAS JOSE GOMEZ DE MERCADO GARCIA, con número de protocolo SESENTA Y NUEVE , el 26 de enero de 1998, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja Rural de Almeria Sociedad Cooperativa de Credito, por un importe de, treinta y seis mil quinientos ochenta y tres con sesenta y una centésimas euros del principal; intereses ordinarios, por un total de ocho mil setecientos ochenta con siete centésimas euros; intereses de demora por un total de trece mil ciento setenta con diez centésimas euros; con unas costas y gastos de siete mil trescientos dieciséis con setenta y dos centésimas euros con un plazo de amortizacion de 192 meses, a contar desde el 01 de marzo de 1997 con fecha de vencimiento del 01 de marzo de 2013; respondiendo la finca de un total de sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta con cincuenta centésimas euros; con un valor de subasta de sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta con cuarenta y nueve centésimas euros.

OBSERVACIONES: Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don NICOLAS JOSE GOMEZ DE MERCADO GARCIA EN HUERCAL OVERA el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. por plazo de/hasta 1 DE MARZO DEL 2013.

AUTORIZANTE: DON NICOLAS JOSE GOMEZ DE MERCADO GARCIA, HUERCAL-OVERA
Nº PROTOCOLO: 69 **DE FECHA:** 26/01/98
INSCRIPCION: 7ª **TOMO:** 1.096 **LIBRO:** 71 **FOLIO:** 222 **FECHA:** 10/09/98

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Según la anotación letra A de fecha 04 de abril de 2007 al folio DOSCIENTOS VEINTICUATRO , del Tomo MIL NOVENTA Y SEIS del Archivo, Libro SETENTA Y UNO del término municipal de Olula del Rio, y en virtud de mandamiento

administrativo de Anotación de Embargo expedido en Almería, por AGENCIA TRIBUTARIA, con número de mandamiento 040723300082X, el 07 de marzo de 2007. La Totalidad de esta finca, propiedad de Patricio Benigno Asensio Marquez, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad Agencia Tributaria, por un total de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cinco centésimas euros del principal; con cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y seis centésimas euros por intereses y costas, según procedimiento de fecha 15 de febrero de 2007.

EXP. CERTIFICACIÓN:

Expedida con la misma fecha que la anotación, certificación de cargas e hipotecas.

OBSERVACIÓN:

PRORROGADA POR 4 AÑOS la anotación LETRA A, POR LA ANOTACIÓN LETRA C, de fecha 17 de Marzo de 2.011.

Prorrogada POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra A, prorrogada a su vez por la C, por la anotación letra E, CON FECHA de 18 de Febrero de 2015.

Prorrogada nuevamente POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra A, prorrogada por las anotaciones letras C y E, por la anotación letra G, CON FECHA 3 de Enero de 2019.

La anotación de embargo letra A, prorrogada por las letras C, E y G, de esta finca, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la letra I. Purchena, veinte de febrero de dos mil veintitrés.-

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Según la anotación letra B de fecha 17 de febrero de 2009 al folio DOSCIENTOS VEINTICINCO, del Tomo MIL NOVENTA Y SEIS del Archivo, Libro SETENTA Y UNO del término municipal de Olula del Río, y en virtud de mandamiento administrativo de Anotación de Embargo expedido en Almería, por AGENCIA TRIBUTARIA, con número de mandamiento 040923300323W, el 10 de febrero de 2009. La Totalidad de esta finca, propiedad de Patricio Benigno Asensio Marquez, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad Hacienda Publica, por un total de ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco con noventa y cuatro centésimas euros del principal; con diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con veinticinco centésimas euros por intereses y costas, según procedimiento de fecha 02 de febrero de 2009.

EXP. CERTIFICACIÓN:

Expedida con la misma fecha que la anotación, certificación de cargas e hipotecas.

OBSERVACIÓN:

Prorrogada POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, prorrogada por la anotación letra D, con fecha 21 de Enero de 2.013.

Prorrogada NUEVAMENTE POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, prorrogada por la anotación letra F, con fecha 23 de Noviembre de 2.016

Prorrogada nuevamente POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, prorrogada por las letras D, y F, por la anotación letra G, con fecha de 10 de septiembre de 2020.

La anotación de embargo letra B, prorrogada por las anotaciones letras D, F y H, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la anotación letra J de esta finca.

-PRORROGA DE EMBARGO

Prorrogada POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra A, prorrogada por la anotación letra C, CON FECHA 17 DE MARZO DE 2.011.

Anotación letra C, de fecha 17 de marzo de 2011, en virtud del documento administrativo de Prorroga de Em expedido en Almeria, por AGENCIA TRIBUTARIA, el 23 de febrero de 2011.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada exención, en autoliquidación archivada, queda **AFECTA** esta finca por 5 años al pago de la liquidación complementaria que proceda por ITP Y AJD. Purchena a 17 de Marzo de 2.011.-

Según nota al margen de la insc/anot: **C**, de fecha 17/03/2011, en virtud del documento administrativo expedido en Almeria, por el Agencia Tributaria, el 23 de febrero de 2011. .

-PRORROGA DE EMBARGO

Prorrogada POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, prorrogada por la anotación letra D, CON FECHA 21 DE ENERO DE 2013.

La anotación de embargo letra B, prorrogada por las anotaciones letras D, F y H, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la anotación letra J de esta finca.

Anotación letra D, de fecha 21 de enero de 2013, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040923300323W, el 14 de enero de 2013.

-PRORROGA DE EMBARGO

Prorrogada POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra A, prorrogada a su vez por la C, por la anotación letra **E**, CON FECHA de 18 de Febrero de 2015.

Anotación letra E, de fecha 18 de febrero de 2015, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040723300082X, el 09 de febrero de 2015.

-PRORROGA DE EMBARGO

Prorrogada NUEVAMENTE POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, por la anotación letra F, CON FECHA 23 de Noviembre de 2016.

Prorrogada nuevamente POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, prorrogada por la letra F, por la anotación letra G, con fecha de 7 de septiembre de 2020.

La anotación de embargo letra B, prorrogada por las anotaciones letras D, F y H, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la anotación letra J de esta finca.

Anotación letra F, de fecha 23 de noviembre de 2016, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040923300323W, el 08 de noviembre de 2016.

-PRORROGA DE EMBARGO

Prorrogada nuevamente POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra A, por la anotación letra G, CON FECHA 3 de Enero de 2019.

Anotación letra G, de fecha 03 de enero de 2019, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040723300082X, el 12 de diciembre de 2018.

-PRORROGA DE EMBARGO

Prorrogada nuevamente POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra B, prorrogada por la letra F, por la anotación letra G, con fecha de 10 de septiembre de 2020.

La anotación de embargo letra B, prorrogada por las anotaciones letras D, F y H, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la anotación letra J de esta finca.

Anotación letra H, de fecha 10 de septiembre de 2020, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040923300323W, el 24 de agosto de 2020.

-PRORROGA DE EMBARGO

La anotación de embargo letra A, prorrogada por las letras C, E y G, de esta finca, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la letra I. Purchena, veinte de febrero de dos mil veintitrés.-

Anotación letra I, de fecha 20 de febrero de 2023, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040723300082X, el 30 de enero de 2023.

-PRORROGA DE EMBARGO

La anotación de embargo letra B, prorrogada por las anotaciones letras D, F y H, queda NUEVAMENTE prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS, por la anotación letra J de esta finca.

Anotación letra J, de fecha 12 de agosto de 2024, en virtud del documento administrativo de Prorroga Anot., por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 040923300323W, el 01 de julio de 2024.

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 04/12/2025 13:29:23 antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 3,65 Euros. Arancel 4 , IVA INCLUIDO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el

detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PURCHENA a día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).